



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD VASCO
DE QUIROGA (MÉXICO)**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA (MÉXICO)**

En Jaén, a 21 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (España), en nombre y representación de la misma;

Y de otra, el Sr. D. José de Jesús Zenil Nogueira, Rector Magnífico de la Universidad Vasco de Quiroga (México), en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y la Universidad Vasco de Quiroga están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Jaén y la Universidad Vasco de Quiroga tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

TERCERO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Desarrollar la realización de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

SEGUNDA.- Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para la Universidad de Jaén y la Universidad Vasco de Quiroga.

TERCERA.- Potenciar la difusión de conocimientos y la organización de conferencias, reuniones, seminarios y cursos.

CUARTA.- Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

QUINTA.- Fomentar la colaboración entre la Universidad de Jaén y la Universidad Vasco de Quiroga, para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

SEXTA.- Promover convenios específicos entre la Universidad de Jaén y la Universidad Vasco de Quiroga, que se adjuntarán como Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación Académica.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA.- Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Jaén y otro de la Universidad Vasco de Quiroga. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de la Universidad Vasco de Quiroga, el Rector o persona en quien delegue.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

UVAO
Universidad Vasco de Quiroga

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

EL RECTOR,

(En Delegación, por Resolución de 4 de junio de 2007)

LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

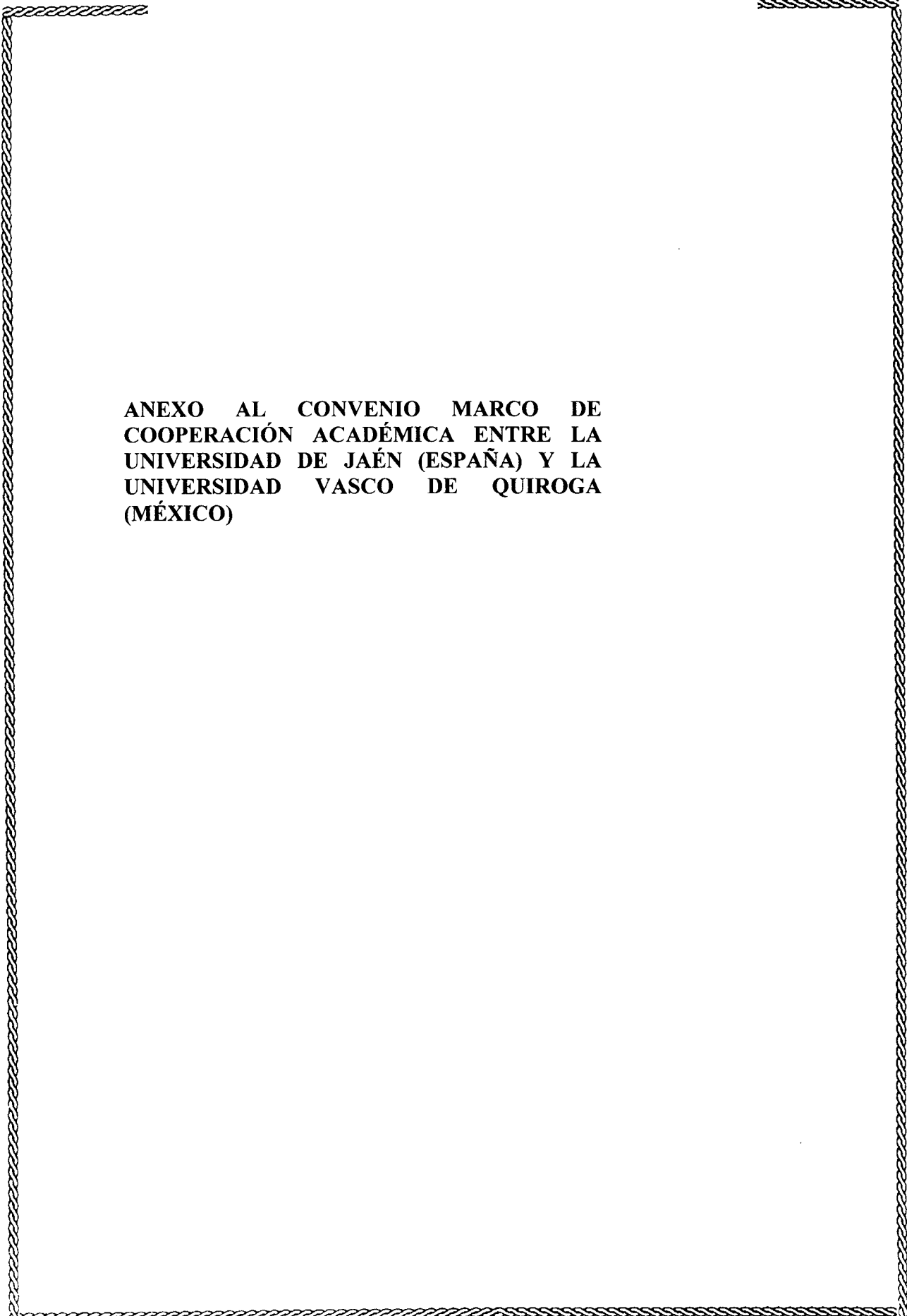
Mª Victoria López Ramón

**POR LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
EL RECTOR,**

José de Jesús Zenil Nogueira

LA DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES

R. Jacqueline Murillo Ruiz



**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA
(MÉXICO)**



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA (MÉXICO)**

En Jaén, a 21 de junio de 2010

(1.0) PREÁMBULO

1.1. De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo UJA) y la Universidad Vasco de Quiroga (en lo sucesivo UVAQ) con fecha 21 de junio de 2010, las partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo Intercambio), sujeto a los siguientes términos:

(2.0) DEFINICIONES

2.1. En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- (a) *Universidad de origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio;
- (b) *Universidad de destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

**(3.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/
INVESTIGADOR**

(3.1) Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes incluyendo Convenios Colectivos y requisitos de seguros.

(3.2) El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

(3.3) Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de la UJA y de la UVAQ durante todo el período de vigencia del presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica.

(3.4) La Universidad de destino no contrae ninguna responsabilidad económica que



UNIVERSIDAD DE JAÉN



podiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

(3.5) Los profesores/investigadores participantes deberán presentar un informe sobre su experiencia a ambas partes.

(3.6) La Universidad de destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

(4.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

(4.1) Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

(4.2.) Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.

(4.3) La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de destino.

(a) Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de origen durante la totalidad del período de Intercambio;

(b) El programa de estudios propuesto en la Universidad de destino debe someterse a la aprobación de la Universidad de origen antes del inicio del Intercambio;

(c) Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los ofertados por la Universidad de destino, siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio;

(d) La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de destino una vez completada su estancia académica en virtud del Intercambio.

(4.4) Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de destino para un curso académico completo o semestre:

(a) El curso académico de la UJA se divide en dos semestres: el primero comprende los meses de octubre a febrero, y el segundo de marzo a julio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica);

(b) El curso académico de UVAQ se divide en dos semestres: el primero



UNIVERSIDAD DE JAÉN



comprende los meses de agosto a diciembre, y el segundo de enero a julio.

(4.5) Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 4 estudiantes de curso académico completo (o su número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes puede incrementarse de mutuo acuerdo entre las partes.

(4.6) El número previsto de estudiantes pertenecientes a la UJA y a la UVAQ será el mismo durante el período de vigencia del presente Anexo. En caso de que una institución no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra institución podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

(4.7) La obligación de pagar tasas académicas por parte de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

(a) La exención de tasas académicas de matrícula en la Universidad de destino constituye uno de los principios fundamentales de este Anexo. Los estudiantes abonarán obligatoriamente las tasas académicas de sus respectivas titulaciones en la Universidad de origen;

(b) La Universidad de destino eximirá a los estudiantes de la Universidad de origen del pago de tasas institucionales y académicas. Los estudiantes recibirán, en el momento de formalizar su matrícula, información sobre cualquier tasa complementaria obligatoria que se considere como prerequisite para la inscripción. La definición de *tasa obligatoria* será objeto de negociación por parte de los Coordinadores del Intercambio.

(4.8) La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

(a) La Universidad de destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos;

(b) Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje y transporte, comidas, libros, visados, ocio y seguro de asistencia sanitaria, enfermedad y accidente;

(c) Es responsabilidad de los estudiantes la contratación de un seguro de asistencia sanitaria, enfermedad y accidente que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de destino.

(4.9) En caso de que los estudiantes de postgrado de la UJA y de la UVAQ estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las partes determinarán, al inicio de dicho proyecto de investigación, a quién corresponde la propiedad intelectual.

(4.10) Al final del curso académico o bien previa petición, la Universidad de destino

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE JAÉN



remitirá a la Universidad de origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

(4.11) La Universidad de destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

(5.0) GENERAL

(5.1) Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

(5.2) Cualquier conflicto entre las partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo que no puedan resolverse mediante negociación entre las partes se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas partes.

(5.3) El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

EL RECTOR,

(En Delegación, por Resolución de 4 de junio de 2007)

LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN

Mª Victoria López Ramón

POR LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

EL RECTOR,

José de Jesús Zenil Nogueira



UNIVERSIDAD DE JAÉN



LA DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES



R. Jacqueline Murillo Ruiz

Mtra. Jacqueline Murillo Ruiz
Directora de Relaciones Internacionales
Universidad Vasco de Quiroga
Campus Santa María
555 Av. Juan Pablo II
Santa María de Guido
58090
Morelia, Michoacán
Tel/Fax: + 52 443 3 23 51 71 Ext.2181
jmurillo@uvaq.edu.mx

Morelia, Michoacán 6 de Julio de 2010

Programas de Movilidad Internacional
Dr. Sebastián Bruque-Cámara
Universidad de Jaén

Estimado Profesor Bruque,

Agradezco su amable y eficaz gestión en pro de nuestras comunidades Universitarias, es un gusto para mí, adjuntar los convenios –Marco y específico-, firmados. Una copia de los convenios ha quedado en nuestros registros documentales.

Esperamos, en breve, nuestras comunidades puedan iniciar actividades enmarcadas en nuestra reciente unión académica.

Saludos afectuosos desde Morelia.

Atentamente

“Educar en la Verdad”



Mtra. Jacqueline Murillo Ruiz

UVAQ
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

MTRA. R. JACQUELINE MURILLO RUIZ
DIRECTORA DE
RELACIONES INTERNACIONALES

CAMPUS SANTA MARIA: Juan Pablo II # 555
(antes Camino a Jesús del Monte) Col. Santa María de Guido
Morelia, Michoacán Tel. (Fax) : 01 (443) 323 5171 3235178 Ext. 2181
E-mail: jmurillo@uvaq.edu.mx Página: www.uvaq.edu.mx

rite) Col. Santa María de Guido
y 2154 • www.uvaq.edu.mx